

ASOCIACIÓN DE FERRETEROS CÓDIGO DE ÉTICA

CÓDIGO DE ÉTICA DEL FERRETERO

Este Código de Ética se ha redactado de conformidad con el artículo 10 de los Estatutos Sociales de la Asociación de Ferreteros, Inc., fue conocido y aprobado por la Asamblea General Ordinaria de esta institución de fecha martes 25 de julio de 1995 y modificados por la celebrada en fecha 29 de octubre de 1999, y debe ser interpretado como instrumento esencialmente educativo, normativo y de autorregulación.

CAPÍTULO I

- Art. 1.** El Ferretero acepta observar en su comportamiento comercial respeto por el honor, la dignidad, la moral y la integridad de sus clientes y relacionados.
- Art. 2.** El comercio como tal es una institución legal que obedece a mecanismos establecidos por la compra y venta de las mercancías, por tanto, el ferretero rehusará comprar mercancías con origen desconocido o que no procedan de una entidad comercial legalmente establecida de la que pueda emanar una factura constatable y cierta.
- Art. 3.** El ferretero se compromete a no alterar los precios de las mercancías en las facturas, aún cuando el cliente así le solicitare.
- Art. 4.** El ferretero acepta como una de sus funciones, el crear confianza y credibilidad en la sociedad, por tanto, se compromete a no adulterar la calidad, peso, medida, o caracteres de las mercancías.
- Art. 5.** Una de las funciones del ferretero, es orientar al cliente, por tanto acepta que no debe confundir o negar una información útil a los requerimientos de éste.
- Art. 6.** El ferretero se obliga a informar a sus colegas sobre cualquier amenaza, acción delincidental, persecución o motivo que pueda crear algún efecto dañino para el comercio o el de su zona en particular.
- Art. 7.** El ferretero se obliga a no emitir ninguna opinión, declaración o juicio de valor en presencia de clientes u otras personas que atente contra la moral, el honor, la dignidad o la integridad de algún compañero ferretero.
- Art. 8.** El ferretero se obliga a no comprar ninguna mercancía, aún factura, que proceda del establecimiento de algún colega, sin antes haber recibido al anuencia de éste, sobre la procedencia y el origen de esa mercancía.
- Art. 9.** El ferretero no debe ofrecer informaciones comerciales favorables a personas o empresas de las que se tenga la certeza de haber exhibido un comportamiento reñido con la moral y las buenas costumbres.
- Art. 10.** El ferretero debe tener presente que es violatorio a la ética y a los Estatutos de ASODEFE el no cumplir con los acuerdos comerciales convenido con los colegas ferreteros.
- Art. 11.** Es contrario a los principios de la ética el solicitarle facturas o cotizaciones a los clientes para tratar de darles mejor precio.
- Art. 12.** Es contrario a los fines de la ética y del comercio vender mercancías sin los márgenes de beneficios adecuados, ya que esto puede degradar la profesión de comerciante.
- Art. 13.** Es indebido el guardar silencio cuando alguien está emitiendo una crítica destructiva y por lo demás injusta contra el comercio ferretero, contra los socios de ASODEFE o contra ésta, si se cuenta con la posibilidad de hacer uso conveniente de la palabra para contrarrestar el daño.
- Art. 14.** Es contrario a los principios de la ética el negarse a apoyar, a adherirse, o a tomar parte en las acciones del comercio organizado o del comercio ferretero sectorialmente siempre y cuando se asuma la defensa de los legítimos intereses de clase.

Art. 15. Es contrario a los principios de la moral y de la ética ferretera el aliarse a los integrantes de otros sectores sociales para sumir posiciones contrarias a las que tomen los ferreteros.

Art. 16. El ferretero se compromete a no emitir críticas nocivas en contra de las demás ferreterías ya sea por su tamaño, capital de trabajo, ubicación, falta de facilidades, local por cualquier otro aspecto, característica o elemento técnico inherente a la misma.

Art. 17. El ferretero se compromete a no tratar de conquistar a los empleados de otros ferreteros ofreciéndole mejores condiciones laborales, y en caso de emplear alguna persona que hubiere sido despedida por otro ferretero, acepta como deber, el preguntar a éste previamente, los motivos por los cuales terminó la relación de trabajo con dicha persona.

Art. 18. Los ferreteros aceptan como obligación el no constituirse en grupos aparte de ASODEFE, para buscar acuerdos, arreglos o entendidos fuera de los dispuesto por este código.

CAPÍTULO II

Art. 19. Con el fin de velar por el cumplimiento de este código por parte de todos los socios de ASODEFE, habrá una Comisión de Ética Ferretera que tendrá a su cargo el seguimiento, el estudio y la búsqueda de soluciones a los problemas de tipo social y comercial que se presenten en cada una de las zonas o filiales establecidas.

Art. 20. Para la Comisión de Ética Ferretera presentará recomendaciones al Consejo Directivo de ASODEFE para que éste designe en cada zona los subcomités de representantes cuya función será detectar y comunicar a la comisión los problemas, inconvenientes o conflictos sucedidos o generados como consecuencia de la actividad comercial.

Art. 21. La Comisión de Ética Ferretera, con el propósito de buscar soluciones, concertará reuniones generales o zonales para el acercamiento y la unificación de criterios entre sus miembros a través de seminarios, conferencias, talleres, charlas, etc.

Art. 22. La Comisión de Ética Ferretera estará compuesta por cinco (5) miembros: un presidente, un vicepresidente un secretario, y dos vocales. Tendrá tantos representantes zonales como sea necesario. Esta comisión se reunirá por lo menos una vez al mes y/o cuando sea necesario.

PÁRRAFO ÚNICO: En cada filial deberá funcionar una representación del Comité de Ética de la Asociación de Ferreteros.

Art. 23. La Comisión de Ética Ferretera se elegirá en la tercera Asamblea General Ordinaria de ASODEFE al comienzo de cada Consejo Directivo y durará en funciones dos (2) años. La elección se hará en base a las nominaciones voluntarias que se presenten y los candidatos deben estar libres de sanciones del Tribunal Disciplinario. Esa asamblea también podrá ratificar a los miembros de dicha comisión por igual período.

Art. 24. Corresponderá al Tribunal Disciplinario de ASODEFE conocer de las violaciones que se produzcan contra este Código de Ética Ferretera conforme a lo previsto en el inciso a) del artículo 45 de los Estatutos Sociales de ASODEFE.

REGLAMENTO DE LAS FILIALES DE LA ASOCIACIÓN DE FERRETEROS

En cumplimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de los Estatutos Sociales de ASODEFE, que establece que la Asociación de Ferreteros, Inc., podrá incentivar y formar filiales en otras localidades de la República Dominicana, se dicta el siguiente reglamento:

Art. 1. La formación de una filial de esta Asociación de Ferreteros se considerará desde el principio y hasta el fin, una dependencia de esta y se regirá por los Estatutos y Resoluciones vigentes de ASODEFE.

Art. 2. La formación de filiales obedece a los propósitos de reunir un grupo de ferreteros de una región o zona para que todos sus miembros puedan disfrutar de los objetivos de ASODEFE, consagrados en el artículo 2 de sus Estatutos Sociales.

Art. 3. La formación de una filial en una región o zona se hará de la siguiente manera:

- a) Por iniciativa del Consejo Directivo de ASODEFE.
- b) Por iniciativa del 50% de los asociados de la región o zona.
- c) Por iniciativa de un número no menor de siete (7) ferreteros.

PÁRRAFO ÚNICO: En los casos b) y c), deberá hacerse por escrito una solicitud al Consejo Directivo, el cual la estudiará y la someterá con su recomendación de aprobación o rechazo a la Asamblea General Ordinaria de ASODEFE.

Art. 4. Aceptada la formación de la filial, todos los asociados que estén dentro de la región o zona, podrán integrarse a la misma, tan pronto les sea comunicado por el Consejo Directivo.

NOMBRE Y DOMICILIO

Art. 5. El nombre de la filial estará determinado por la región, provincia o municipio donde se encuentre, previo encabezado ASOCIACIÓN DE FERRETEROS, y su domicilio estará ubicado dentro de los límites de su demarcación geográfica correspondiente.

FUNCIONES DE LAS FILIALES

Art. 6. Las funciones de las filiales serán las siguientes:

- a) Representar a la Asociación de Ferreteros, Inc., ante los ferreteros en sus respectivas regiones o zonas.
- b) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos, cumplir y hacer cumplir las decisiones de las asambleas generales.
- c) Brindar todo tipo de facilidades al Consejo Directivo de ASODEFE, para el mejor desenvolvimiento de sus funciones.
- d) Tendrá proyectos asociativos de compra y distribución entre sus afiliados.
- e) Representar a la Asociación de Ferreteros, Inc., frente a los terceros en los actos públicos y sociales por delegación expresa del Consejo Directivo de ASODEFE.
- f) Determinar los gastos de administración de la filial.
- g) Celebrar todos los contratos propios de la filial y que no comprometan a la ASODEFE.
- h) Abrir cuentas corrientes en los bancos nacionales e internacionales con sus propios recursos monetarios, sin que esto comprometa los fondos de ASODEFE. Todos los cheques que se giren sobre las cuentas bancarias abiertas, deberán estar firmados conjuntamente por el Presidente y el Secretario de Finanzas de la filial, bajo la absoluta responsabilidad de éstos.
- i) Contratar su personal administrativo y convenir con éstos su remuneración.
- j) Decidir sobre todos los asuntos que tengan carácter administrativo.
- k) Velar y preservar el patrimonio de ASODEFE y de la filial correspondiente.

ATRIBUCIONES DE LAS ASAMBLEAS DE LAS FILIALES

Art. 7. Las atribuciones de las asambleas serán las siguientes:

- a) Las filiales harán sus asambleas la semana siguiente a la de la Asamblea General Ordinaria de ASODEFE. La lista de asistencia será remitida al Consejo Directivo anexa al acta de Asamblea de dicha filial. Los socios que faltaren tres (3) veces consecutivas serán sometidos al Tribunal Disciplinario para ser sancionados conforme al inciso a) del Art. 46 de los Estatutos de ASODEFE.
- b) Conocer, aprobar, enmendar o rechazar las mociones presentadas por el cuerpo directivo o por cualquier afiliado que figure en la agenda.
- c) Aprobar o enmendar el acta de la asamblea anterior.

- d) En las asambleas de las filiales solo podrán ser tomados acuerdos de interés y jurisdicción local y éstos siempre deberán estar acorde con los Estatutos, los Reglamentos y las Resoluciones de la ASODEFE.
- e) El Consejo Directivo de ASODEFE aprobará las decisiones tomadas en las asambleas de las filiales si las considera ajustadas a los fines de ASODEFE y las observarán en caso contrario.
- f) Los asociados pertenecientes a las filiales podrán asistir a las asambleas generales de la ASODEFE si así lo deciden y estarán obligados a asistir siempre a las asambleas extraordinarias, actos conmemorativos y/o especiales efectuados por la ASODEFE.
- g) Los asociados pertenecientes a las filiales podrán votar en las elecciones generales de la ASODEFE, en sus respectivos locales o en la forma como lo determine el tribunal electoral de la ASODEFE.
- h) El Consejo Directivo de la ASODEFE someterá a una Asamblea General la disolución de una filial cuando considere que esta no cumple con los fines para los cuales fue formada y será esta misma Asamblea General que aprobará o rechazará la disolución de dicha filial.
- i) Elección del cuerpo Directivo de la Filial: se reconoce como atribución de las Asambleas de la Filial, el escoger la Comisión Electoral de la Filial, dentro de los 90 días antes de la fecha de votación, compuesta por tres (3) miembros. Dicha comisión deberá coordinar con el Tribunal Electoral de ASODEFE, todos los aspectos inherentes al proceso eleccionario de dicha filial. **EL REGLAMENTO ELECTORAL DE ASODEFE SERÁ APLICABLE A LAS FILIALES EN TODOS LOS ASPECTOS QUE LES SEAN APLICABLES.**

COMPOSICIÓN DEL CUERPO DIRECTIVO DE LA FILIAL

Art. 8. El cuerpo Directivo de la filial estará compuesto, de por lo menos cinco (5), de la manera siguiente:

1. Presidente 1
2. Vicepresidente 1
3. Secretario de Finanzas 1
4. Secretario 1
5. Vocal 1

5 miembros

PÁRRAFO ÚNICO: Cuando el Cuerpo Directivo de la Filial esté conformado por más de cinco (5) miembros, los demás integrantes ocuparán el cargo de vocal.

Art. 9. El Cuerpo Directivo de la filial se elegirá cada dos (2) años en Asamblea Eleccionaria del mes de octubre convocada al efecto y durará en funciones exactamente dos (2) años (24 meses). Sus miembros podrán ser reelectos, exceptuando el Presidente y Secretario de Finanzas salientes.

FUNCIONES DEL CUERPO DIRECTIVO

Art. 10. Serán funciones del Cuerpo Directivo de la filial, las siguientes:

- a) Convocar a las reuniones y Asambleas de la filial, estas últimas se harán en la semana siguiente a la de la ASODEFE.
- b) Llevar un record de las asistencias y ausencias de sus miembros.
- c) Aprobar o enmendar el acta de la reunión anterior.
- d) Conocer los informes del Presidente, del Secretario de Finanzas y de las demás comisiones de trabajo.
- e) Conocer de nuevos aspirantes a afiliados para ser presentados al Consejo Directivo de ASODEFE.

- f) Conocer los temas indicados en la agenda de trabajo y de cualquier inquietud surgida en el curso de la reunión.
- g) Informar de las Resoluciones y Reglamentos que se tomen en la ASODEFE.

LIMITACIONES DEL CUERPO DIRECTIVO DE LAS FILIALES

Art. 11. Las limitaciones del Cuerpo Directivo de la filial serán las siguientes:

- a) No hacer declaraciones públicas que comprometan a la Asociación de Ferreteros, Inc.
- b) No firmar ningún contrato a nombre de la Asociación de Ferreteros, Inc., o que pueda comprometer la responsabilidad moral o económica de ésta.
- c) No adherirse a ninguna organización regional sin el consentimiento del Consejo Directivo de ASODEFE.
- d) No vender, traspasar o comprometer o en alguna forma enajenar el patrocinio filial.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE FILIAL

Art. 12. Las funciones del Presidente serán las siguientes:

- a) Asistir puntualmente a todas las asambleas y en cada ocasión que el Consejo Directivo de ASODEFE requiera su presencia.
- b) Debe presidir tanto las reuniones del Cuerpo Directivo como las Asambleas de la filial.
- c) Representar su filial y rendir informes mensuales ante las Asambleas Generales y ante el Consejo Directivo de ASODEFE.
- d) Firmará conjuntamente, según el caso, todos los documentos de la filial.
- e) Realizará todas las demás funciones que le sean asignadas por el Consejo Directivo de ASODEFE.

FUNCIONES DEL VICE-PRESIDENTE FILIAL

Art. 13. La función del Vicepresidente será la siguiente:

- a) Representar al Presidente en todas sus funciones en ausencia de éste.

FUNCIONES DEL SECRETARIO DE FINANZAS

Art. 14. Las funciones del Secretario de Finanzas serán las siguientes:

- a) Tendrá a su cargo, conjuntamente con el Presidente, la preservación de los fondos de la filial.
- b) Firmará conjuntamente con el Presidente, los documentos de carácter financiero.
- c) Rendirá un informe mensual ante la Asamblea de la filial de los ingresos y egresos.

FUNCIONES DEL SECRETARIO FILIAL

Art. 15. Las funciones del Secretario serán las siguientes:

- a) Redactar y firmar, conjuntamente con el Presidente, las actas de las Asambleas de la filial y del Cuerpo Directivo.
- b) Redactar y firmar conjuntamente con el Presidente-Filial todas las correspondencias que no sean de orden financiero.
- c) Llevará un registro de los Socios y de su asistencia a las asambleas, así como mantener al día sus informaciones y además expedirá el carnet de socio de la filia.
- d) Dar lectura a las actas de las Asambleas o del Cuerpo Directivo, así como a las correspondencias recibidas y enviadas.
- e) Remitir correspondencia a la ASODEFE, con las resoluciones acordadas en su respectiva filial.

FUNCIONES DEL VOCAL-FILIAL

Art. 16. El Vocal-Filial tendrá las funciones que le sean asignadas por el Cuerpo Directivo.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 17. Las disposiciones generales son las siguientes:

- a) Los asuntos de carácter disciplinario serán tratados por el Tribunal Disciplinario de ASODEFE.
- b) La Afiliación de los asociados de una región o zona se hará conforme al Reglamento de Afiliación de ASODEFE.
- c) Lo no contemplado en este Reglamento se regirá por los Estatutos de ASODEFE.